ORDENANZA QUE PROHÍBE EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN EN TODAS SUS FORMAS EN LA JURISDICCIÓN DE TODO EL DISTRITO DE LA COIPA

ORDENANZA Nº 009 - 2023/MDLC.

La Coipa, 21 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA COIPA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de fecha 21 de julio del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.(...)".

AV. SAN MARTÍN Nº 407 – LA COIPA – SAN IGNACIO – CAJAMARCA
municipalidadcoipa1965@gmail.com 970010185 - 988125696

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de las disposiciones municipales, determinando la escala de multas en función de gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, según la facultad concedida en virtud de al artículo 247° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, con la Ordenanza N° 02-2017/MDLC se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital La Coipa.

Que, en el distrito se ha venido incrementando la práctica de la prostitución en las diversas formas en toda su jurisdicción, el cual constituye un problema de carácter social que requiere un mayor control y celo en el ejercicio de las actividades de control y fiscalización, con el objetivo primordial de preservar la tranquilidad, las buenas costumbres y el orden vecinal.

Que, La Comisión de Seguridad Ciudadana dictaminaron aprobar por UNANIMIDAD el Proyecto de Ordenanza que Prohíbe el Ejercicio de la Prostitución en todas sus formas en la Jurisdicción del distrito de La Coipa.
Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHÍBE EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN EN TODAS SUS FORMAS EN LA JURISDICCIÓN DE TODO EL DISTRITO DE LA COIPA

Artículo 1°.- OBJETIVO:
La presente Ordenanza tiene por objetivo la erradicación y lucha contra los prostíbulos en el distrito de La Coipa, sancionando administrativamente a los

AV. SAN MARTÍN N° 407 – LA COIPA – SAN IGNACIO – CAJAMARCA
municipalidadcoipa1965@gmail.com 970010185 - 988125696

comercios de todo tipo (bares y cantinas) y los establecimientos públicos y privados que trasgredan la prohibición de fomentar y permitir el ejercicio de la prostitución dentro de sus instalaciones, que constituye un atentado a la salud pública, que incrementa los contagios de VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad salvaguardar el orden público, la salud, la moral y las buenas costumbres de los espacios públicos como lugares de convivencia, en el presente contexto, establecido por la declaratoria de emergencia nacional, así mismo, en el contexto normal de actividades sociales para el civismo e igualdad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La presente Ordenanza busca garantizar y establecer mecanismos para proteger los espacios públicos y contribuir al progreso de la calidad de vida; impidiendo que en ellos se realicen actos de comercialización sexual mediante la prostitución de personas de nacionalidad peruana y extranjera. Evitando la proliferación de la misma dentro de la jurisdicción de todo el Distrito de La Coipa.

Artículo 3°.- ALCANCE

Queda prohibido en la jurisdicción del distrito de La Coipa, la realización de actividades que atenten contra la salud, las buenas costumbres y la sana convivencia vecinal, así como cualquier tipo de transacción comercial inherente a la prostitución, ejercida en forma clandestina. Siendo función municipal sancionar y realizar acciones de prevención en la salud e integridad de las personas, que promuevan y permitan el ejercicio de la prostitución dentro de sus instalaciones.

Artículo 4°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1350 – Ley de Migraciones.

AV. SAN MARTÍN N° 407 – LA COIPA – SAN IGNACIO – CAJAMARCA
municipalidadcoipa1965@gmail.com 970010185 - 988125696

- Ordenanza Municipal Nº02/2017-MDLC, Ordenanza que aprueba el régimen de aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).
- Decreto Supremo Nº 001-2015-MINCETUR, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.

Artículo 5º.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Buenas costumbres: Comportamiento adecuado a estándares éticos y sociales más comúnmente aceptados por la mayoría de la población.

b) Proliferación: Reproducción, multiplicación, aumento o crecimiento de una determinada acción.

c) Prostituta: Persona que tiene relaciones sexuales a cambio de un beneficio económico.

d) Proxenetismo: Es un delito que consiste en obtener beneficios económicos de la prostitución a costa de otra persona.

e) Trata de personas: Es el movimiento ilegal de seres humanos con propósitos o fines económicos contra la voluntad y el bienestar de los seres humanos.

f) Extranjero: Hace referencia a la persona que no posee la nacionalidad peruana.

g) Vía pública: Carretera, camino, calle, callejón, pasaje, senda, paso de cualquier naturaleza incorporado al dominio público o a las áreas declaradas por la autoridad.

h) Locales de hospedaje: Lugar destinado a prestar habitualmente servicio de alojamiento no permanente, para que sus huéspedes pernocten en el local, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios, a condición del pago de una contraprestación previamente establecida.

i) Medida de Salubridad: Medida de prevención que contribuye a evitar la propagación enfermedades de transmisión sexual. La Municipalidad tiene la atribución de verificar los establecimientos comerciales, BARES, CANTINAS O SIMILARES y realizar las acciones de fiscalización.

AV. SAN MARTÍN Nº 407 – LA COIPA – SAN IGNACIO – CAJAMARCA
municipalidadcoipa1965@gmail.com 970010185 - 988125696

Artículo 6°.- DEL PROCEDIMIENTO

La Municipalidad Distrital de La Coipa, a través de sus órganos competentes y en coordinación con de la Policía Nacional de Perú, pondrá a disposición del Ministerio Público a las personas que incurran en los ilícitos penales tipificados en los artículos 179° Favorecimiento a la Prostitución y siguientes del capítulo X, artículo 183° Exhibicionismo y siguientes del capítulo XI del título IV, artículo 289° Propagación de Enfermedad Contagiosa o Peligrosa, del Código Penal.

Asimismo, con respecto al procedimiento administrativo sancionador, a imponerse tanto a la persona natural y jurídica, esta se llevará de acuerdo a lo previsto en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital De La Coipa aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 02/2017/MDLC.

CUADROS DE INFRACCIÓN Y SANCIONES APLICABLES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE LA COIPA				
INFRACCIONES CONTRA EL PÚBLICO EN GENERAL				
COD.	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN % UIT	MEDIDA PROVISIONAL Y/O CORRECTIVA
1	El propietario, administrador y/o conductor de un local y/o propiedad privada, que permite o favorece el ejercicio ilegal de prostitución y/o a la trata de personas para la explotación sexual.	MG	200%	Clausura definitiva y denuncia penal
2	Ejercer la prostitución en la vía pública.	G	100%	Retiro con apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o Ministerio Público
3	Ofrecer en la vía pública servicios sexuales y todas las actividades relacionadas con la prostitución.	G	100%	Retiro con apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o Ministerio Público

AV. SAN MARTÍN N° 407 – LA COIPA – SAN IGNACIO – CAJAMARCA
municipalidadcoipa1965@gmail.com 970010185 - 988125696

CUADROS DE INFRACCIÓN Y SANCIONES APLICABLES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE LA COIPA				
INFRACCIONES CONTRA EL PÚBLICO EN GENERAL				
CÓD.	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN % UIT	MEDIDA PROVISIONAL Y/O CORRECTIVA
4	Cualquier persona que solicite el servicio sexual de la prostitución en la vía pública.	G	100%	Retiro con apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o Ministerio Público
5	Promover, difundir y/u ofrecer mediante cualquier medio, radial, escrito o en cualquiera de las redes sociales el ejercicio de la prostitución.	MG	200%	Clausura temporal por 90 días. De continuar o a su reincidencia, clausura definitiva y revocatoria de licencia de funcionamiento

Artículo 7°.- UNIDADES ORGÁNICAS RESPONSABLES

a) La Seguridad Ciudadana: Cumple la acción integrada y articulada en coordinación con la Policía Nacional del Perú en la protección de personas, bienes, y el mantenimiento de la tranquilidad y el orden público.

b) La Unidad de Fiscalización y Sanciones Administrativas: Realiza el control de los establecimientos de hospedaje, bares y cantinas y otros similares que puedan funcionar como prostíbulos clandestinos, imponiendo las sanciones administrativas respectivas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 02/2017-MDLC, Ordenanza que aprueba el Régimen de aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

Artículo 8°.- CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Incorporar en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), los nuevos Códigos de infracción que serán de conformidad al siguiente cuadro:

AV. SAN MARTÍN N° 407 – LA COIPA – SAN IGNACIO – CAJAMARCA
municipalidadcoipa1965@gmail.com 970010185 - 988125696

La sanción podrá imponerse por nuestras áreas competentes, así como la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público según sus atribuciones, considerando la constancia materializada en cualquier instrumento, la que se podrá considerar como medio probatorio de la comisión de infracción y de ilícito penal, si fuera el caso, debiendo existir una verificación objetiva de la conducta infractora de parte de quien realiza la inspección de plena identificación del infractor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Todo establecimiento que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cuenten con licencia de funcionamiento para la atención al público, entrará a un proceso de inspección rigurosa a fin de comprobar el cumplimiento de las normas legales de la materia para lo cual los propietarios y/o conductores de dichos establecimientos prestarán todas las facilidades del caso a los representantes de la municipalidad, la negativa reiterada a permitir la verificación de las condiciones de seguridad declaradas o impedimento y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización posterior, dará lugar al inicio del proceso de revocatoria de licencia y el correspondiente Proceso Administrativo Sancionador.

Segunda.- Relaciones interinstitucionales; las entidades públicas, vinculadas a la ejecución de la presente Ordenanza, en el ámbito de sus competencias y funciones, pueden establecer relaciones de cooperación interinstitucional con la Municipalidad, para la mejora del servicio o para la protección de intereses generales del vecino del distrito de La Coipa.

Tercera.- DECLARAR como zona de riesgo para la moral, salud y seguridad pública todas las calles, parques, plazas, vías públicas y alrededores de la jurisdicción de todo el Distrito del La Coipa.

Cuarta.- La Municipalidad Distrital de La Coipa en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio público, la Sub-Prefectura, juez de paz, las

AV. SAN MARTÍN N° 407 – LA COIPA – SAN IGNACIO – CAJAMARCA
municipalidadcoipa1965@gmail.com 970010185 - 988125696

Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, vecinos organizados y demás instituciones competentes realizarán acciones conjuntas para la erradicación de la prostitución callejera y el funcionamiento de prostíbulos dentro de bares y cantinas o similares que favorezcan la prostitución ilegal en el distrito.

Quinta.- FACÚLTESE al ALCALDE , para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Sexta.- Derogar cualquier ordenanza u otra norma municipal que se oponga a la presente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la UNIDAD DE Seguridad Ciudadana, la unidad de Fiscalización y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el periódico mural de la institución y afines; a la unidad de Imagen Institucional su difusión de la presente ordenanza, la publicación de la presente Ordenanza en la portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA
Ing. Oscar Córdova López
ALCALDE

AV. SAN MARTÍN N° 407 – LA COIPA – SAN IGNACIO – CAJAMARCA
municipalidadcoipa1965@gmail.com 970010185 - 988125696